



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230190400

NI 133321

Tutela

A/ Álvaro Rincón Monroy

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez fue respondido el requerimiento hecho al accionante mediante auto de 21 de septiembre de 2023¹, y tras observarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el **Dr. Álvaro Rincón Monroy, Juez Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Duitama, Boyacá**, en nombre propio y **en representación su hijo menor de edad A.A.R.A. y como agente oficioso de su hija mayor Karen Alejandra Rincón Avendaño y su esposa Herlinda Avendaño Hernández**; en contra de la **Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al

¹ Dicha providencia le fue remitida al correo electrónico del actor, por la Secretaría de la Sala de Casación Penal, el 25 de septiembre pasado. No obstante, de acuerdo con comunicación telefónica efectuada entre el personal de esa dependencia y el actor, este no advirtió de dicho mensaje de datos porque se acumuló en la bandeja de correos no deseados, por lo que, tuvo conocimiento del auto por medio del cual era requerido, solo hasta el 2 de octubre de 2023, por lo que, en la fecha actual, presentó el memorial respondiendo a ese requerimiento, para manifestar que actúa como representante legal de su menor hijo A.A.R.A., y como agente oficioso de su cónyuge Herlinda Avendaño Hernández, y su hija mayor de edad, Karen Alejandra Rincón Avendaño.

debido proceso, buen nombre, seguridad jurídica, confianza legítima, vida e integridad personal.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal rad. 150016099163202200045**, de las cuales, de acuerdo con el libelo, se resaltan el procesado **Pablo Andrés Santiago Berdugo**, y la sociedad **Grupo Constructor Inmobiliario CONSTRUCOL S.A.**; así como al **Ministerio Público**, a la **representación de la víctima**, y al **Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Duitama**

Al igual que, se ordena la vinculación de la **Secretaría del Tribunal de Santa Rosa de Viterbo**, de los **Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Duitama**, de la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial** y del **Consejo Seccional de la Judicatura, ambos de Boyacá**, así como de la **Fiscalía General de la Nación**, al **Departamento de Policía de Boyacá** y la **Estación de Policía de Duitama**, de la profesional de la salud **Daniela Huertas Hernández**.

De igual forma, conforme lo solicita el actor, se ordena requerir a las autoridades judiciales convocadas, estas son, la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo y su Secretaría, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Duitama y el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control

de esa localidad; para que remitan las piezas procesales que componen la actuación penal rad. **150016099163202200045.**

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a las direcciones electrónicas despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado